



(796)



*Rec. Miravalles
con cebueto*

REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N°2078, de fecha 27 de mayo de 2016, que dispuso el cese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos de Capacitación, al OTEC "Instituto de Formación de Competencias para el Trabajo Limitada".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2708 /

SANTIAGO, 30 JUN. 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N°2078, de 27 de mayo de 2016, de este Servicio Nacional, el OTEC "Instituto de Formación de Competencias para el Trabajo Limitada", fue objeto del cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Providencia N°728, de fecha 24 de junio de 2016, de la Dirección Nacional, se presentó Recurso de Reposición en contra de la Resolución Exenta a que se refiere el número anterior, el cual se acompaña.

3.- Que, en lo fundamental, se arguye en el recurso que la entidad actualmente cumple con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N°19.518, como asimismo que no le habría llegado la carta certificada de notificación de la Resolución de Cese en cuestión.

4.- Que, de los antecedentes expuestos y tenidos a la vista con ocasión del Recurso presentado, se ha podido corroborar que el Organismo Técnico de Capacitación actualmente cumple con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la ley N°19.518, ya que la certificadora le otorgó nuevamente, con fecha 20 de junio de 2016 la certificación pertinente, certificado N° CCH2292, de LGAI CHILE S.A., como asimismo que es efectivo que a la entidad de capacitación no le llegó la carta certificada de notificación a que se alude en el número anterior.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12,19 y 21 de la Ley N°19.518, y sus modificaciones, la Resolución N°1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N°2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado; el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

P



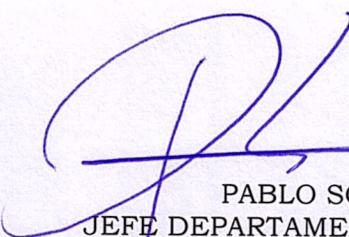
RESUELVO:

1.- Acógrese el Recurso de Reposición interpuesto por el OTEC, "Instituto de Formación de Competencias para el Trabajo Limitada", R.U.T. 76.281.356-4 en contra de la Resolución Exenta N°2078, de fecha 27 de mayo de 2016, de este Servicio Nacional, que dispuso el Cese de su Inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, ordenándose el reintegro de la entidad a dicho registro.

2.- Notifíquese la presente resolución exenta al representante de la recurrente doña Magdalena Retamal Canosa, domiciliado en Calle Anibal Pinto, N°509, Oficina 702, comuna de Concepción, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y


 PABLO SOTO ARAYA
 JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
 Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)
 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



JCA/PSA/JVG/Jde la F/WYG

Distribución:

- OTEC, "Instituto de Formación de Competencias para el Trabajo Limitada"
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Organismos/Rechaza reposición, de "Instituto de Formación de Competencias para el Trabajo Limitada"